



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE ACOSO Y ABUSO EN EL DEPORTE

Recomendaciones de FALA

Octubre 2020

Índice

Introducción	2
Proceso de Consulta	2
Política de la FALA	3
Definiciones	4
Definiciones adoptadas en esta declaración consensuada y avaladas por la FALA:	4
Declaración de la FALA	7
Propósito de las Políticas de Salvaguardia de la FALA	7
Marco regulatorio nacional e internacional	8
Política de Competencia y Comunicación de la FALA	8
Reportar un incidente	9
Confidencialidad	9
Anonimato	10
Procedimiento de presentación de informes	10
En competencia	10
Fuera de Competencia	10
Procedimiento Disciplinario	11
Información	11
Educación	12
Medidas de Prevención	12
APÉNDICE A: FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE INFORMES	13
APÉNDICE B: IOC published consensus statement	16

Introducción

El acoso y abuso en el deporte afecta a las personas humanas tanto física como emocionalmente, causando grave impacto en la credibilidad de las organizaciones sociales y, en nuestro caso, deportivas.

Es prioridad para la FALA el bienestar de la familia deportiva. Por ello considera la prevención como elemento esencial para el normal desarrollo de sus recursos humanos, en particular atletas, entrenadores, oficiales, voluntarios, médicos, personal técnico y administrativo. Esto incluye especialmente a las personas que pertenecen a los grupos más vulnerables, como niños y niñas, mujeres y atletas con discapacidad.

La visión de la FALA es ser la entidad modelo del resto de las Federaciones y la comunidad en su conjunto por cuanto la reconocen a la vanguardia en la detección de oportunidades para el desarrollo integral de sus atletas y demás componentes, como así también por la calidad de su gestión.

Bajo esa directriz elaboró el presente protocolo como recomendación para todas las instituciones reconocidas como integrantes de la misma (en adelante “Miembros”).

Proceso de Consulta

Para la preparación de este documento, la FALA se basó en documentos elaborados por las Federaciones Internacionales, gobiernos nacionales, el kit de herramientas de prevención y abuso en el deporte del COI, el Comité Paralímpico Internacional (CPI), el deporte seguro de la IPF: violencia y abuso no accidentales, la Política de Prevención de Acoso y Abuso en el Deporte de ACODEPA, la Política de Prevención de Acoso y Abuso en el Deporte de la UWWA y otras publicaciones pertinentes

Política de la FALA

En ese orden de ideas, la FALA recoge definiciones e identifica los grupos de personas a los que se aplica para prevenir su ocurrencia en el ámbito de su jurisdicción.

Por ello, la FALA exhorta enfáticamente que sus Miembros se unan a esta política y lean con detenimiento este protocolo para que toda la comunidad deportiva contribuya activamente a difundir las mejores acciones que ayudarán a la prevención de estas aberrantes prácticas.

Definiciones

La FALA se ciñe a la Declaración Consensuada del COI - 2008 en lo que establece como acoso y abuso (violencia no accidental) en el deporte y las leyes de la República Argentina.

Para un mayor entendimiento de Deporte Seguro, por favor referirse al Apéndice B.

Las definiciones de acoso y abuso en todas sus formas deben ser conocidas por todos los participantes del deporte, especialmente por los atletas, a efectos de prevenir el ejercicio irregular de un derecho mediante incriminaciones infundadas. Por ello debe conocerse la correcta tipificación de las conductas no deseadas a fin de impedir que se provoque un daño mayor reportando situaciones que no se encuentren enmarcadas en estas políticas.

Definiciones adoptadas en esta declaración consensuada y avaladas por la FALA:

Tomando en cuenta los lineamientos rectores internacionales y la legislación argentina la FALA adopta las siguientes definiciones:

Atletas con discapacidad o capacidades diferentes: Aquellas personas humanas con deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, en interacción con ciertas barreras, pueden obstaculizar su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás.

Bullying (o cyberbullying si es online): es toda acción negativa intencionada ejercida entre pares, que implica un desequilibrio de poder y se repite en el tiempo. Entre sus conductas se puede encontrar el maltrato físico (el acosador abusa de su fuerza física), maltrato psicológico o emocional (desprecio, humillación, burla) y exclusión social (ignorar o bloquear socialmente a la víctima).

Niño y adolescente: Todo ser humano menor a 18 años de edad, excepto que, de acuerdo a la ley aplicable al niño, la mayoría se adquiriera con anterioridad. Se consideran niños a los comprendidos en el rango etario de hasta 13 años. La primera infancia se refiere a aquellos menores de hasta 9 años de edad. Menores son aquellos que se encuentran entre los 10 y 12 años. Adolescentes son aquellos que se encuentran entre 13 y hasta cumplir los 18 años de edad.

Novatadas: Una forma organizada de acoso en el deporte, generalmente realizada en grupo, que implica la degradación y la iniciación peligrosa de nuevos miembros del equipo por parte de miembros veteranos del mismo.

Homofobia: Antipatía, desprecio, prejuicio, aversión u odio hacia las personas lesbianas, gays o bisexuales/ comunidad LGBTI.

Ignorar deliberadamente: Inacción voluntaria y a sabiendas de los padres o encargados para satisfacer las necesidades físicas y emocionales de un niño o la falta de protección de un niño a la exposición al peligro. Esta definición se aplica igualmente a entrenadores y grupos de atletas.

Negligencia: Actos de omisión con respecto a la seguridad de los atletas. Por ejemplo, se consideran actos negligentes privar a un atleta de alimentos o bebidas; descanso y recuperación insuficientes; no proporcionar un entorno de entrenamiento físico seguro; o métodos de entrenamiento inapropiados para la edad de desarrollo o físico.

Abuso Físico: Traumatismo no accidental o lesiones físicas causadas por puñetazos, palizas, patadas, mordeduras, quemaduras o daños a un atleta. Incluye la actividad física forzada u obligatoria (es decir: cargas de entrenamiento inapropiadas por edad o físicamente inapropiadas; obligar al cumplimiento de tareas que agraven el cuadro que produce dolor); consumo forzado de alcohol; o prácticas sistemáticas de dopaje.

Abuso Psicológico: Un patrón de comportamientos deliberados, prolongados y repetidos sin contacto dentro de una relación diferenciada de poder. Esta forma de abuso es el corazón de todas las demás formas. Algunas definiciones se refieren al abuso emocional o psicológico indistintamente. En este documento, nos referimos al abuso psicológico en reconocimiento de que la psiquis consiste en algo más que emociones. También consiste en cogniciones, valores y creencias sobre uno mismo y el mundo que nos rodea. Los comportamientos que constituyen el abuso psicológico apuntan a la vida interior de una persona en toda su extensión.

Deporte Seguro: Un ambiente deportivo respetuoso, equitativo y libre de toda forma de violencia no accidental para los atletas.

Abuso Sexual: Cualquier conducta de naturaleza sexual, con o sin contacto, superficial o penetrante, sin consentimiento, sea coaccionado/manipulado o que no se pueda dar.

Acoso Sexual: Cualquier conducta no deseada e inoportuna de naturaleza sexual, ya sea verbal, no verbal o física.

El acoso y el abuso pueden basarse en cualquier motivo, incluyendo raza, religión, color, credo, origen étnico, atributos físicos, género, orientación sexual, edad, discapacidad, situación socioeconómica y capacidad atlética.

Puede incluir un incidente único o una serie de incidentes. Puede ser en persona u online.

El acoso puede ser deliberado, no solicitado o coercitivo.

El acoso y el abuso a menudo son resultado de un abuso de autoridad, es decir, el uso indebido de una posición de influencia, poder o autoridad por parte de una persona contra otra persona.

Todos los participantes son susceptibles a ser blanco de cualquier forma de acoso y abuso.

Declaración de la FALA

Por ello la FALA condena enérgicamente el acoso y el abuso en todas sus formas, en cualquier momento y lugar, como así también se compromete a prevenir esta conducta actuando diligentemente para evitar que ocurran estas situaciones inapropiadas.

Propósito de las Políticas de Salvaguardia de la FALA

La política de salvaguardia se formula con el propósito de proteger la integridad física y psicológica de los atletas y de cualquier otra persona relacionada con nuestra comunidad deportiva, durante Campeonatos Nacionales, provinciales, Municipales, y/o cualquier otra actividad organizada o supervisada por la FALA; por ejemplo: campamentos de entrenamiento.

Los Miembros deberán elaborar políticas y procedimientos para evitar que se produzca violencia no accidental para salvaguardar a las personas en riesgo.

La FALA no tolerará, aún por negligencia o ignorancia deliberada, inconductas tales como Bullying, Novatadas, Expresiones homófobas, Abuso Físico, Abuso Psicológico, Acoso Sexual y/o transgresiones de similar naturaleza.

Se recomienda encarecidamente a los Miembros que repliquen las acciones que condenan el acoso y el abuso sexual en el deporte, considerando principalmente el marco legal de sus ámbitos de jurisdicción y las regulaciones de las organizaciones deportivas.

Marco regulatorio nacional e internacional

Las autoridades y leyes locales tendrán prioridad sobre la Federación o ente involucrado. Cuando exista denuncia ante las autoridades locales pertinentes, la ley aplicable será la legislación del lugar donde ocurrió el incidente.

Las Asociaciones Civiles no tienen la facultad de llevar a cabo investigaciones penales pero, tras llevar a cabo su propia revisión de presuntas violaciones de conducta, y en caso que fuera procedente, sancionarán a el/los responsables de acuerdo a sus normas punitivas internas.

La FALA decidirá sobre cualquier curso de acción en caso de que sea apropiado en su competencia y que se refiera a la Federación Nacional.

La Política de Salvaguardia deberá aplicarse a:

- Atletas sin restricción de edad, género o habilidades y su entorno.
- Entrenadores, médicos y paramédicos.
- Miembros de las Comisiones Directivas de la FALA y de las entidades aglutinadas en ella.
- Personal, Oficiales, Voluntarios.
- Cualquier persona acreditada durante un Campeonato Nacional o cualquier Evento Nacional o Regional (ejemplo: Campamentos de entrenamiento).

Política de Competencia y Comunicación de la FALA

Para las competencias deportivas, la Política de Salvaguardia debe ser replicada por los Miembros de la FALA en el marco de su nivel de competencia.

Este protocolo persigue normalizar la gestión de los reportes y de asegurar su confidencialidad.

En cualquier campeonato nacional o actividad a cargo o fiscalizada por la Federación Nacional, la política de salvaguardia se invocará en las reuniones técnicas y al inicio en cualquier campamento de entrenamiento o actividad.

Es responsabilidad de cada Miembro mantener informada y protegida a su comunidad deportiva y, en ese sentido, una comunicación clara y concisa resulta de gran importancia.

Reportar un incidente

El presunto acoso y abuso que ocurra durante un Campeonato Nacional, Provincial, Municipal u evento local fiscalizado por la FALA deberá ser reportado inmediatamente, mediante el formulario de reporte de incidentes disponible en el Apéndice A.

Confidencialidad

Cada Miembro garantizará diligencia, imparcialidad y confidencialidad. Los datos personales no serán divulgados a menos que resulte estrictamente necesario para evitar otros daños o para facilitar la investigación punitiva.

Esta confidencialidad no cubre la divulgación del nombre y la naturaleza del acto ilícito perpetrado, toda vez que éste se hubiera demostrado. No obstante, se mantendrá la confidencialidad con respecto al reclamante individual.

Anonimato

Los informes recibidos anónimamente requerirán suficientes detalles para que la FALA la revise. Siempre se recomienda completar el formulario de presentación de informes disponible en el Apéndice A de este documento.

Procedimiento de presentación de informes

Si el informe se recibe en persona, por teléfono o no se puede completar el formulario de presentación de informes, se solicitarán los detalles contenidos en el informe.

La FALA podrá investigar un problema sin un formulario de presentación de informes completo cuando hay indicios suficientes para creer que existió una conducta tipificada en este protocolo.

Previo a implementar políticas y procedimientos de salvaguardia, el Miembro implemente políticas y procedimientos de salvaguardia, deberá investigar cuáles resultan ser sus obligaciones en relación con la presentación obligatoria de informes a las autoridades públicas y el deber de reportar dentro del país o su región.

En competencia

El formulario de presentación de informes debe ser entregado al oficial de salvaguarda designado. El oficial será presentado en cada evento o campo de entrenamiento.

Fuera de Competencia

Los informes relacionados con las inconductas ocurridas en Campeonatos o actividades a cargo y/o fiscalizadas por la Federación Nacional serán revisados por el Tribunal de

Disciplina, que emitirá una opinión técnica y un detalle pormenorizado de las acciones que se dieron en base a la supuesta conducta transgresora.

La información sensible debe ser tratada de manera oportuna y apropiada, proporcionando apoyo médico y psicológico tanto a la víctima como al agresor, cuando se considere necesario.

Procedimiento Disciplinario

La FALA garantizará el tratamiento imparcial del caso y el derecho de defensa y la presunción de inocencia del acusado.

Las medidas y sanciones deben respetar el principio de proporcionalidad.

A la hora de determinar la proporcionalidad, deberá tenerse en cuenta la naturaleza y la gravedad de las infracciones; el número de violaciones; cualquier otra circunstancia agravante (por ejemplo, cuando la persona abusada o acosada es menor de edad).

La FALA garantizará un proceso justo en el caso de una denuncia. La notificación de la misma incluirá la mención de los derechos de las personas físicas a la persona o personas interesadas. Los procedimientos se ajustarán al debido proceso consagrado en las normas disciplinarias de la FALA.

Información

La FALA priorizará la comunicación de estas políticas y procedimientos a su junta directiva y a su personal como así también publicitará las mismas a través de las diferentes redes sociales, su página web u otros medios que permitan su mejor divulgación.

Se hará especial hincapié en los grupos más vulnerables, incluidos los atletas con discapacidad, los niños, las niñas, las mujeres y los grupos minoritarios.

El papel de la Comisión de Atletas es crucial para garantizar que la prevención del acoso y el abuso en la política deportiva sea conocida y comprendida por todos los atletas por lo que se exhorta a la misma para fungir como ente pregonero.

Educación

Los Miembros deben comprometerse a sensibilizar y crear un programa educativo que se imparta en los campamentos de entrenamiento y en los campeonatos nacionales, provinciales o municipales.

Medidas de Prevención

La FALA a través de su Tribunal de Disciplina independiente, el cual deberá ser informado sobre el comportamiento incorrecto reportado.

Los controles de antecedentes penales de los empleados son una práctica regular de acuerdo con las leyes de Argentina, por lo que se sugiere llevar a cabo ésta y otras buenas prácticas que puedan proporcionar un entorno seguro a los atletas.

APÉNDICE A: FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE INFORMES

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE INFORMES	
Por favor proporcione tanta información como se sienta cómodo	
Información Personal del que reporta	
Nombre Completo	
Fecha de Nacimiento	
Nacionalidad	
Dirección	
E-mail	
Número de teléfono	
Relación con la presunta víctima	
¿Cuál es su relación con el incidente?	<input type="checkbox"/> Testigo <input type="checkbox"/> Otra persona se lo reportó <input type="checkbox"/> Víctima <input type="checkbox"/> Otro (especificar)
Información de la Víctima	
Nombre Completo	
Fecha de Nacimiento	
Nacionalidad	
Dirección	

E-mail	

Número de teléfono	
La víctima es	<input type="checkbox"/> Atleta <input type="checkbox"/> Atleta con discapacidad <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Niño/a (edad) <input type="checkbox"/> Personal <input type="checkbox"/> Voluntario <input type="checkbox"/> Oficial <input type="checkbox"/> Otro (especificar) _____
Detalles de los hechos de acoso y/o abuso	
Fecha, hora, lugar y país donde ocurrió el incidente	
Información acerca del perpetrador (identidad y contacto de ser posible)	

Explicación precisa del incidente	
<p>Acciones tomadas antes de proceder con este reporte.</p> <p>Reportado a las autoridades (ej.: policía)</p>	<p><input type="checkbox"/> Si (especificar) _____</p> <p><input type="checkbox"/> Si</p> <p><input type="checkbox"/> No</p>
Otra información	
<p>Toda la información incluida en este documento es estrictamente confidencial.</p> <p>IMPORTANTE: queda a voluntad de la víctima realizar una denuncia formal bajo las leyes de cada país.</p>	

APÉNDICE B: IOC published consensus statement

Mountjoy M, Brackenridge C, Arrington M, Blauwet C, Carska-Sheppard A, Fasting K, Kirby S, Leahy T, Marks S, Martin K, Starr K, Tiivas A, Budgett R. International Olympic Committee consensus statement; harassment and abuse (non-accidental violence) in sport.

https://www.olympic.org/athlete365/dl.php?url=https://d2g8uwgn11fzhj.cloudfront.net/wp-content/uploads/2015/11/18111335/IOC-Consensus-Statement_Harassment-and-abuse-in-sport-2016.pdf

Br J Sports Med. 2016 Sep;50(17):1019-29. doi: 10.1136/bjsports-2016-096121. Epub 2016 Apr 26.

Documento elaborado en base a las recomendaciones de ACODEPA (Asociación de Confederaciones Deportivas Panamericanas) “PREVENTION OF HARASSMENT AND ABUSE IN SPORT (PHAS) POLICY.

http://www.acodepa.org/assets/imagenes/comisiones/ACODEPA_PHAS_Document_ESP.pdf

Documento elaborado en base a las recomendaciones de UWWA “POLITICA DE PREVENCIÓN DE ACOSO Y ABUSO EN EL DEPORTE”.